



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR En LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICOS, DE CARACTER INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICION DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR POR En EL ALUMNADO DE CONESA

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular las ayudas económicas individuales concedidas a las familias de los niños y jóvenes del municipio para sufragar los gastos de escolarización (adquisición de libros y material escolar y didáctico) con el fin de garantizar el acceso a la educación, fomentar la escolarización entre los niños, durante el curso 2023-2024 y siguientes.

Las ayudas irán en función de los niveles de escolarización atento a las edades de los niños: hogar de niños; educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios.

Los ayudas se otorgarán anualmente mediante la convocatoria establecida.

Segunda.- Régimen de la convocatoria

El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases específicas será la concesión en régimen de concurrencia no competitiva. El Ayuntamiento, en cada convocatoria, debe tener crédito adecuado y suficiente para atender las peticiones, y cómo a previsión, se atenderá tomando cómo a referencia el coste real y efectivo del último ejercicio económico.

La gestión de estas ayudas se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los ayudas a que hace referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, y están sujetas al cumplimiento de su finalidad.

Son revocables, en todo momento, no generan ninguna derecho a la obtención de la subvención en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención:
 - Las personas que tengan a cargo hijos menores de 18 años o mayores de esa edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación de éstos, o menores en régimen de acogida familiar permanentes o guarda legal con fines de adopción.
 - En el caso de mayores de edad los estudiantes menores de 23 años.
2. Habrá de estar empadronado al municipio de Conesa y residir en ella de modo efectiva y continuada con una antigüedad mínima de seis meses en el padrón municipal de habitantes.
3. El beneficiario no podrá tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la hacienda municipal, salvo que éstos tengan concedido válidamente por el Ayuntamiento, el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión.
4. Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable. En su caso, el Ayuntamiento podrá comprobar, de oficio, la exactitud y veracidad de la declaración, salvo que el beneficiario se oponga expresamente.

Este mismo régimen de declaración responsable también será de aplicación en el momento de justificación y pago.

5. Si las personas beneficiarias se dan de baja de los estudios, tendrán que comunicarlo al Ayuntamiento. En caso de que éstas hubieran obtenido la ayuda económica habrán de reintegrar la totalidad de el importe de ésta, de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTA. Criterios en la concesión de ayudas

1. Se concederá una ayuda de los precios de los libros y del material fungible por alumno de educación infantil. (quedaré excluida la cuota de el AMPA y la ayuda de 100 € para adquirir material escolar que otorga al Departamento).
2. Se concederá una ayuda por los precios de los libros y del material fungible por alumno de educación primaria. (quedaré excluida la cuota del AMPA y la ayuda de 100 € para adquirir material escolar que otorga al Departamento).
3. Se concederá una ayuda por los precios de los libros y del material fungible por alumno de educación secundaria, ciclos formativos de grado medio y bachillerato. (quedaré excluida la cuota del AMPA).
4. Se concederá una ayuda de 600 euros por estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.

QUINTA. Tramitación de ayudas

1. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por el interesado en el Registro General de el Ayuntamiento en horario de oficina, por parte de los representante legales de los alumnos.
2. Con la solicitud presentada se entenderá que el interesado acepta plenamente estas bases.
3. El modelo de solicitud se encontrará a su disposición en la página web del Ayuntamiento (ANEXO 1).
4. Con la solicitud se habrá de acompañar la siguiente documentación:
 - Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante, o documento acreditativo oficial de la identidad en caso de extranjeros.
 - Original y fotocopia del Libro de familia y, si si procede, la resolución judicial donde conste acreditada la custodia de el alumno. En el caso de los menores extranjeros que no dispongan de libro de familia se adjuntarán los documentos acreditativos de identidad del menor y de los progenitores.
 - En caso de acogimiento familiar o adopción: Original y fotocopia de la resolución judicial, notarial o administrativa.
 - En caso de que se haya de acreditar la situación de discapacidad de alguno miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad emitido por el ICASS.
 - Original y fotocopia del justificante de los gastos de matricula, material escolar, etc.
5. Será necesario aportar el número de cuenta bancario donde se efectuará la transferencia .
6. Será necesario acogerse al reciclaje de libros si el centro educativo lo ofrece.



7. Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado por tal que en el plazo máximo de 10 días naturales pueda enmendar la deficiencia o completar la documentación. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la petición.

SEXTA. Plazo por presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

SÉPTIMA. Concesiones y denegaciones de las ayudas

El procedimiento general de concesión de la subvención consiste en la cantidad que resulte de la aplicación de la base cuarta, siempre que se cumpla los objetivos de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia con la aprobación de la convocatoria por parte de el órgano competente o órgano en quien delegue, de conformidad con la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la posterior publicación de este acuerdo en el BOP de Tarragona.

Las solicitudes serán informadas por la Alcaldía, asistida por el titular de la Secretaría, que tiene la potestad de solicitar documentación complementaria.

Una vez recibidas las solicitudes serán valoradas de acuerdo a los criterios establecidos en la Base cuarta.

El otorgamiento de las ayudas será resuelta por la Alcaldía, de acuerdo con el informe preceptivo. El acuerdo de concesión comporta el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de seis meses desde de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios de la solicitud.

Las concesiones o denegaciones de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los ayudas se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un más, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión

OCTAVA. Recursos



Si se desea impugnar estas bases se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde su publicación íntegra.

Si se desea impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de estas bases y de la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde de la recepción de la notificación, y con carácter potestativo recurso de reposición delante el Ayuntamiento en el plazo de uno mes desde de la recepción de su notificación.

NOVENA. Consignación Presupuestaria

La consignación presupuestaria por adquisición de libros y material escolar se encuentra en la partida 326-48000 y está dotada de 3.800 €.

DÉCIMA. Pago de ayudas

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que haya presentado en la solicitud.

La cantidad concedida será entregada en el plazo máximo de dos meses desde de la resolución de la concesión.

El beneficiario autoriza a el Ayuntamiento a compensar con cargo a las subvenciones concedidas cualquier deuda que mantenga con ella.

UNDÉCIMA. Renovación, modificación, renuncia y nulidad

El Ayuntamiento puede modificar o incluso revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que en motivaron el sede otorgamiento.

El beneficiario puede renunciar a la subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia se ha de hacer antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario procederá al reintegro de la cantidad percibida.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar de la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza a el Ayuntamiento a facilitar las



datos aportadas a cualquiera otra administración o organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DECIMOTERCERA. Publicidad

Las Bases y la convocatoria que regulan la concesión de estas ayudas económicas se publican en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración de el Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de las bases.

Régimen de recursos:

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.



ANEXO i

AYUNTAMIENTO DE LAS CONESA

SOLICITUD AYUDAS POR LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR POR LOS ALUMNOS DE CONESA CURSO 202_-202_

Alumne/a Pare Mare Tutor/a Solicitante: (indique lo que corresponda)

Datos de identificación de la persona solicitante																					
Nombre y Apellidos	NIF/NIE																				
Dirección																					
Municipio	Código Postal																				
Teléfono/Móvil	Dirección electrónica																				
Número IBAN cuenta corriente por a realizar ingreso																					
E S <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					
Datos alumno/a																					
Nombre y Apellidos	NIF																				
Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios																					
Datos alumno/a																					
Nombre y Apellidos	NIF																				
Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio <input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios																					
Datos alumno/a																					
Nombre y Apellidos	NIF																				
Estudios matriculados: <input type="checkbox"/> Infantil																					



<input type="checkbox"/> Primaria	
<input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio	
<input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios	
Datos alumno/a	
Nombre y Apellidos	NIF
Estudios matriculados:	
<input type="checkbox"/> Infantil	
<input type="checkbox"/> Primaria	
<input type="checkbox"/> Secundaria, bachillerato o grado medio	
<input type="checkbox"/> Ciclo de grado superior o estudios universitarios	

EXPONGO:

Enterado que en la sesión plenaria celebrada el día de de 20.. se van aprobar las Bases para el otorgamiento de ayudas por libros y material escolar para el alumnado de Conesa, curso 202_-202_ y se abrió la convocatoria.

Por eso,

PIDO:

Participar en esta convocatoria y obtener las ayudas escolares y declaro que no he incurrido en omisión y/o falsedad en los datos de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN En ANEXAR:

1. Justificante acreditativo del pago del material escolar para el curso 202-202- (para los estudiantes de primaria y secundaria)
2. Justificante acreditativo del pago de la matrícula por al curso 202_-202_ (para los estudiantes de estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior)
3. En caso de familia numerosa, es necesario aportar el carné acreditativo.

OPOSICIÓN/NO OPOSICIÓN A CONSULTA DATOS ELECTRÓNICOS:

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, este Nos consultará los datos que a continuación se detallan, mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, a menos que manifieste su oposición. En caso de manifestar su oposición, deberá aportar la documentación para poder tramitar su solicitud .

	Documentos o datos :	Justificación	Documento
<input type="checkbox"/> Me opongo a que el ente consulte	<i>Carné acreditativo de familia numerosa</i>	

Si ya ha aportado a cualquier Administración Pública datos o documentos que este Nos pueda consultar/pedir, puede indicar el momento y ante qué órgano lo ha aportado y en este caso,



de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se pedirán mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, estos datos o documentos.

Ya he aportado el siguientes documentos a:

Documento	Órgano administrativo	Fecha
1. Justificante acreditativo del pago del material escolar por al curso 2021-2022 (por los estudiantes de primaria y secundaria)		
2. Justificante acreditativo del pago de la matrícula por en el curso 2021-2022 (por los estudiantes de estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior)		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro de modo expresa y responsable:

(Marque la opción que corresponda)

- Estar exento** obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- En la fecha que se indica, **estar al corriente de las obligaciones** tributarias con la AEAT y con la TGSS, impuestas por la legislación vigente segundos establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que cumplo los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.
- Comprometerme a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión y aceptar, en caso de incumplimiento, que esta circunstancia dé lugar al reintegro en la Diputación de Tarragona.
- Declarar que no he recibo ninguna otro ayuda que sea incompatible con la beca solicitada.

Información básica sobre protección de datos (Más información al reverso)	
Responsable	El Ayuntamiento de Conesa
Finalidad	Gestionar la suya solicitud por a la obtención de una subvención municipal.
Verificación de datos	Éste Ayuntamiento podrá verificar la exactitud de las datos declaradas por la persona interesada en virtud de la potestad de verificación atribuida por la DA octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
Derechos	Acceder a las datos, rectificarlas, suprimirlas cuando corresponda, oponerse al tratamiento.
Información adicional	Puede consultarla al reverso de este formulario

Conesa, en ____ de _____ de 20____
(firma)



Ajuntament de Conesa

Plaça Major, 2, baixos

43427 Conesa.

Tfn.: 977898235

<http://www.conesa.cat>
aj.conesa@altanet.org



<u>Información sobre protección de datos</u>	
<u>Quien Qué es el Responsable?</u>	Ayuntamiento de Conesa Dirección: Plaza Mayor, 2 43427 – Conesa Teléfono: 977 89 82 35 Dirección electrónica: aj.conesa@altanet.org Delegado de protección de datos : Dirección: C/ Pedro Martillo, nº. 2, 43001 Tarragona C/e: sam.protecciondades@dipta.cat Teléfono: 977- 29.66.99
<u>Con cuál finalidad recogemos las tuyas datos?</u>	Gestión de las subvenciones municipales. No se tomarán decisiones automatizadas sobre la base de este perfil.
<u>¿Cuál es la legitimación por al tratamiento de las sus datos?</u>	- Misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos *Artículo 6.1.e) RGPD: cumplimiento de una misión de interés público *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones La falta de aportación de los referidos datos tendrá los efectos de no poder gestionar su solicitud.
<u>En cuáles destinatarios se comunicarán las vuestros datos?</u>	Sindicatura de cuentas; Base Nacional de Subvenciones; Otros administraciones públicas cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme a el artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento y de acuerdo con el artículo 28, de la Ley 39/2015; . Portal transparencia de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014 del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
<u>Transferencias internacionales</u>	No se prevén
<u>¿Qué son los vuestros derechos?</u>	Cualquiera persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Conesa está tratando datos personales que le atañen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a las suyas datos personales, así cómo, a solicitar la rectificación de las datos inexactos o, si procede, solicitar la supresión si corresponde, entre otros motivos, cuando las datos ya no sean necesarias por a las fines por a las cuales se recogieron . En determinadas circunstancias previstas a el arte. 18 RGPD, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, únicamente se conservarán para ejercitar o defender reclamaciones. Los interesados pueden oponerse, en cualquiera momento, por motivos relacionados con la suya situación particular, a que los datos personales que le afecten sean objeto de uno tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; o bien basado en que el tratamiento es necesario por la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por uno tercero, siempre que sobre estos intereses no primen los intereses o los derechos o libertades fundamentales de el interesado.
	Mediante uno escrito dirigido Ayuntamiento de Conesa Dirección: Plaza Mayor, 2 43427 – Conesa



Ajuntament de Conesa

Plaça Major, 2, baixos

43427 Conesa.

Tfn.: 977898235

<http://www.conesa.cat>
aj.conesa@altanet.org

Cómo puede ejercer los derechos?

Teléfono : 977 89 82 35

Dirección electrónica: aj.conesa@altanet.org

Mediante el formulario electrónico disponible a:
https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/drets/



<u>Plazo de conservación de los datos</u>	Por lo que respecta a los plazos de conservación se aplicarán los que se corresponden en las tablas de evaluación documental del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, entre otros: Código TAAD 745 Expedientes de otorgamiento de subvenciones: conservación permanente de las subvenciones nominativas. En el caso de las subvenciones de libre concurrencia adjudicadas, conservación permanente del proyecto, la memoria y los actos de evaluación, siempre que los haya y destrucción de la resto de documentación en el plazo de seis años desde de la remisión del Cuidado General a la Sindicatura de Cuentas.
<u>Obligatoriedad</u>	Por este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente.
<u>Qué vías de reclamación hi debe?</u>	Si considera que los suyos derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación delante la Autoridad catalana de protección de datos. https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/ También puede , con carácter previo a la presentación de la reclamación ante la APDCAT, dirigirse al delegado de protección de datos (sam.protecciodades@diputaciodeltarragona.ca t), que resolverá cualquier consulta o queja sobre su privacidad